



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Choco
Grupo de Jurídico



RESOLUCION N° 0578 20 MAYO 2016

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolucion3899 de 2010, y1272 del 13 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el articulo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, Coordinador y Articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.



0578

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado bajo el número E-2016-1521105-2700 de fecha 06 de Abril de 2016, **CARLOS YAIR PALACIOS PALACIOS**, solicito se reconociera personería jurídica a la **FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO**, de acuerdo al acta de asamblea de asociados N° 001 de fecha 14 de Septiembre de 2013, suscrita por el presidente y secretario.

Que mediante oficio radicado con el número E-2016-1521105-2700 de fecha 06 de Abril de 2016, remitido al ICBF Regional Choco, el representante legal de la **FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO**, allega los documentos de la fundación requeridos y solicita el reconocimiento de la personería jurídica.

Que mediante acta de asamblea de asociados N° 001 de fecha 14 de Septiembre de 2013, se nombró como Presidente y representante legal de la **FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO**, a la señora **MARIA NILSA PALACIOS MURILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35896424 de Quibdó.

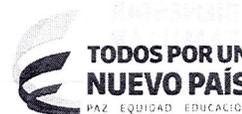
Que mediante acta N° 01 de asamblea general ordinaria de fecha 10 de febrero de 2016, se nombró como representante legal de la **FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO** al señor **CARLOS YAIR PALACIOS PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1077463507 de Quibdó.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y/o las familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 3899 de 2010.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Choco
Grupo de Jurídico



Que en consideración de lo anterior,

20 MAYO 2016

RESUELVE: 0578

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO**, domiciliada en el Municipio de Rio Quito, corregimiento de Villa Conto Departamento del Choco, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta N°001 de fecha 14 de Septiembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la institución al señor **CARLOS YAIR PALACIOS PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1077463507 de Quibdó, de conformidad con lo dispuesto en acta N° 01 de asamblea general ordinaria de fecha 10 de febrero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución la **FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO**, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO**, identificada con el NIT: 900685434-7, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril de 2016, que modificó el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, estableció textualmente lo siguiente: "Los actos administrativos que otorguen, suspenden, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familia así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y"



0578

20 MAYO 2016

autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

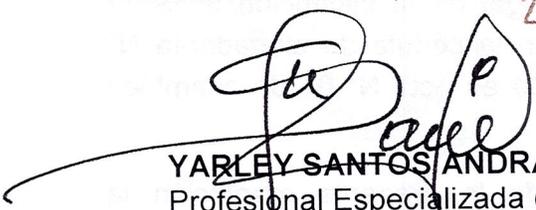
ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, el reconocimiento de la personería jurídica.

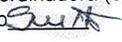
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los

20 MAYO 2016


YARLEY SANTOS ANDRADE
Profesional Especializada (E) de las Funciones
De Directora del ICBF Regional Chocó

Control de Legalidad: Rosa Adriana Cifuentes Garcia Coordinadora (e) Grupo Jurídico
Proyectó: Oba Smith abogado Grupo Jurídico 



EDICTO EMPLAZATORIO

Por no haber sido posible la notificación personal de la personería jurídica N° **0578** del 20 de mayo de 2016, que en el encabezado dice: por la cual se reconoce personería jurídica a una entidad sin Ánimo de Lucro solicitada por el señor **CARLOS YAIR PALACIOS PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1077463507 de Quibdó, en su calidad de representante Legal de la **FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO**, identificada con el NIT: 900685434-7, se procede a efectuar la notificación por **EDICTO** de la citada providencia, que se fijara por diez (10) días con la inserción de la parte resolutive de esta providencia de conformidad con el artículo 44 del CCA.

HACE SABER:

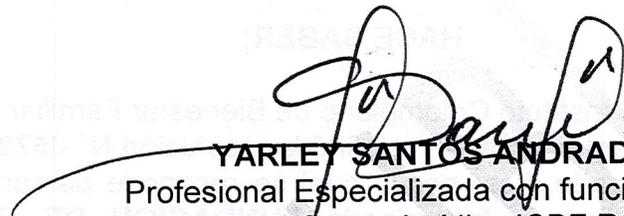
La Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias, profirió la resolución N° **0578** del 20 de mayo de 2016, que en el encabezado dice: por la cual se reconoce personería jurídica a una entidad sin Ánimo de Lucro, denominada **FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO**, identificada con el NIT: 900685434-7, con domicilio en la Comunidad de Villa Conto Municipio de Rio Quito, representada legalmente por el señor **CARLOS YAIR PALACIOS PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1077463507 de Quibdó. **ARTÍCULO PRIMERO:** se reconoce personería jurídica a la citada entidad, de conformidad con la parte emotiva del presente acto. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada **FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO**, copia de la presente resolución. **ARTÍCULO TERCERO:** notificar la presente resolución personalmente a través del representante legal o apoderado de la institución dentro los cinco (5) días, siguientes a su expedición si no se pudiera realizar en dicho termino, se fijara un EDICTO en lugar público del Grupo Jurídico de esta Regional por el termino de diez (10) días con la inserción de la parte resolutive de esta providencia. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante el Director(a) Regional del ICBF, el cual deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro los cinco (5) días siguientes a ella o a la desfijación del Edicto, según el caso, como lo establece la ley 1437 de 2011 y en todo caso con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 66, 67 y ss de CPACA. **ARTÍCULO QUINTO:** Es obligación del ICBF, De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril de 2016, que modificó el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010 que estableció textualmente lo siguiente: "Los actos administrativos que



otorguen, suspenden, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familia así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen personerías jurídicas y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. **ARTICULO SEXTO:** la precedente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los (30) días del mes de mayo de 2016



YARLEY SANTOS ANDRADE
Profesional Especializada con funciones de
Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Choco

Control de legalidad: Yarley Santos Andrade
Proyecto: Oba Smith Mosquera 